



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL N°. 021

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;*

Que los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, que podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;* y,

Que, con fecha 21 de enero del 2015, la señora Erika Villavicencio Arévalo, Conciliadora Extrajudicial, de la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, invita por segunda vez, a una audiencia de conciliación, solicitada por el Consorcio Nippon Koei-Caminosca-Sisa, para la búsqueda de una solución común a la divergencia que tiene sobre el Contrato de Supervisión/Fiscalización del Estudio de factibilidad para obras Hidrológicas del Río Puyango - Tumbes y diseño definitivo y ejecución de las obras comunes del Proyecto Binacional Puyango -Tumbes.

PS



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593) 2 3960-100
www.magap.gob.ec

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ—2015-0267-M, de 29 de enero del 2015, la Dra. Yadira Villacreses, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita al titular de esta cartera de Estado, se autorice la asistencia de la Ab. María Luisa Alvear, Directora de Mediación.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar al Ing. Dennis Eddie García Vacas, Subsecretario de Riego y Drenaje y a la Ab. María Luisa Alvear, Directora de Mediación y Derechos Humanos, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para viajar en misión oficial en representación de esta Cartera de Estado a la ciudad de Lima, República del Perú, con el fin de participar en la audiencia de conciliación del Contrato de Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango- Tumbes, solicitada por el Consorcio Nippon Koei Caminosca – Sisa.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

02 FEB 2015


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

